

MATRÍCULA GRATUITA

(Comisión Gestora de 6 de febrero de 2002)

Exposición de motivos

Con fecha 13 de enero de 1998 fue aprobada, por la Comisión Gestora de la Universidad Rey Juan Carlos, la normativa sobre Matrícula Gratuita.

Con el desarrollo progresivo de la Universidad, la puesta en funcionamiento de nuevas titulaciones y el deseo de acomodar dicha normativa a las necesidades de los alumnos, todo ello de acuerdo con los criterios que mantienen otras Universidades de nuestro entorno, se ha descubierto la necesidad de modificar las normas sobre matrícula gratuita. Dicha normativa queda redactada como se expone a continuación.

Los alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos disfrutarán de la exención de Precios Públicos, abonando únicamente las tasas administrativas, en los siguientes casos:

1.- FAMILIA NUMEROSA

Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa general vigente.

2.- BECARIOS

No vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.- MATRÍCULAS DE HONOR

3.1.- En LOGSE / Ciclo Formativo de Grado Superior/Premio Extraordinario de Bachillerato: este supuesto está establecido claramente por la normativa propia de cada caso. El alumno que pretenda beneficiarse deberá justificarlo documentalmente.

3.2.- En asignaturas de los estudios universitarios que realizan.

La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso académico dará derecho al alumno, en el curso académico inmediatamente posterior a aquel en el que lo obtuvo, a una bonificación que equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

Se aplicará a los alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos, aún en el caso de que cambien de estudios.

Esta gratuidad no será aplicable a Doctorado.

4.- HIJOS DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Según la normativa general aplicable (Ley 32/1999), están exentos del abono correspondiente las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. Se deberá justificar documentalmente.

5.- HIJOS DE FUNCIONARIOS MUERTOS EN ACTOS DE SERVICIO

Los alumnos que se beneficien por esta causa deberán justificarlo documentalmente.

6.- ALUMNOS MINUSVÁLIDOS

En aplicación a lo establecido en la Ley 13/1982, de Integración Social de Minusválidos, tendrán derecho a la exención de las tasas de matrícula aquellos alumnos que justifiquen padecer un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

7.- PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Inicialmente, deberán abonar la matrícula correspondiente, tramitándose la devolución de la misma con cargo a las ayudas que se convoquen para este fin con cargo al fondo social de la Universidad.